

**PECULIARIDADES CRONOLÓGICAS
EN LA MONEDA EUROPEA DE LA
EDAD MODERNA Y CONTEMPORÁNEA**

**CHRONOLOGICAL PECULIARITIES
IN THE EUROPEAN COINS
OF THE MIDDLE AND MODERN AGES**

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS

Universidad Complutense de Madrid

Resumen: En este artículo veremos cómo en unos momentos concretos de la historia europea la datación monetaria ofrece ciertas peculiaridades que hay que tener en cuenta para su correcta interpretación. En concreto hablamos de las piezas acuñadas por el rey estuardo Jacobo II de Inglaterra en Irlanda durante su enfrentamiento con su yerno Guillermo de Orange (1689-1690), las llamadas “gunmoneys”; y las realizadas un siglo después en el continente ligadas al nacimiento expansión de la Revolución Francesa, tanto en Francia (era de la libertad, era de la república) como en numerosos lugares de la península italiana que siguieron la orientación política francesa.

Palabras clave: Datación Histórica, Jacobo II Estuardo, Guillermo III de Orange, Irlanda, gunmoneys, Batalla del Boyne, Revolución Francesa, Repúblicas Italianas, moneda.

Abstract: In this article we will observe how in a number of historical moments of the history of Europe, the dates offered in the coins present certain peculiarities that must be taken into account for a correct interpretation. To be precise we deal with the pieces coined by James II in England and Ireland during his confrontation with William of Orange (1689-1690), called 'gunmoneys', and the ones related to the diffusion of the ideas or the French Revolution, in France as well as in the Italian peninsula, one century later.

Keywords: Historical chronology, James II, William III of Orange, Ireland, gunmoneys, Boyne's Battle, French Revolution, Italian Republics, coins.

1. INTRODUCCIÓN

En época moderna puede parecer que los cálculos cronológicos se hacen mucho más fáciles de manejar, y es verdad si lo comparamos con la época medieval y su multiplicidad de calendarios y sistemas; del mismo modo parece que se produce un cierto consenso para el uso de una misma manera de datar, pero este proceso tiene una larga duración en Europa y los acontecimientos políticos serán los que marquen su desarrollo, por eso empezaremos este trabajo comentando cuáles son los problemas cronológicos generales de este período, y luego veremos cómo afectan de forma concreta a la datación monetaria.

2. LA REFORMA GREGORIANA DEL CALENDARIO

Durante la época medieval el calendario utilizado en toda la Europa cristiana era el de la reforma Juliana (confeccionado por orden de Julio César a mediados del siglo I a.C.)¹, que tenía una duración de 365 días y seis horas (365,25), y era mucho más exacto que el tradicional de la república romana, pero el año solar tiene 365 días, 5 horas, 48 minutos y 46 segundos (365,2422)², con lo cual entre ambos existe una diferencia de 11 minutos y 14 segundos cada año.

El tema de su desfase era bien conocido por los especialistas y ya en el Concilio de Nicea (325) la fecha del equinoccio de primavera, fijada el 25 de marzo en el calendario juliano, se retrasó al 21 de marzo, dejándolo como fecha fija para determinar a través de él la datación de la Pascua. El problema se fue agravando con el paso del tiempo y al menos desde el siglo XIII era objeto de discusión, aunque hubo que esperar al siglo XV para que diversos Papas ordenaran el estudio de la mejor solución posible a este problema³, pero no sería hasta el siglo XVI cuando se llegaría

¹ El último trabajo sobre este tema es el de D. FEENEY, *Caesar's Calendar. Ancient time and the beginnings of History*, Berkeley, 2007; ver también J. M^a. de FRANCISCO OLMOS, *Los usos cronológicos en la documentación epigráfica de la Europa occidental en las épocas antigua y medieval*; Madrid, 2006 (3^a edición).

² En realidad la cifra matemática correcta es de 365,242189, o lo que es lo mismo, 365 días, 5 horas, 48 minutos y 45,16 segundos

³ Para más datos ver A. CAPELLI: *Cronología, Cronografía e Calendario Perpetuo*, Milano, 1998 (7^o Edición), pp. 30-31; S. GARCÍA LARRAGUETA: *La datación histórica*, Pamplona, 1988, pp. 288-290; y en general todos los manuales de Cronología, y en especial sobre los intentos de afrontar una reforma del calendario ya en el siglo XV, en concreto durante el Concilio de Basilea (1431-1449), y los graves problemas, no astronómicos ni técnicos, sino más bien jurídicos, políticos y

al principio del fin de este asunto, así Pío V encomendó el asunto a una prestigiosa comisión (1563), y en 1577 ya se había llegado a un consenso, aunque todavía hubo que esperar varios años para que el papa decidiera oficializar la solución.

Gregorio XIII mediante la Bula *Inter Gravissimas* de 24 de febrero de 1582 (datada en 1581 por estar fechada mediante el estilo de la Encarnación) ordenó la supresión de diez días del actual año, pasando del jueves 4 de octubre al viernes 15 del mismo mes⁴, y para evitar errores futuros suprimió tres bisiestos cada 400 años⁵. El año gregoriano tiene una duración de 365,2425, es decir 365 días, 5 horas, 49 minutos y 12 segundos, es decir tiene una diferencia respecto del solar de sólo 26 segundos, que se salva con la supresión de los bisiestos⁶.

Desgraciadamente esta Reforma técnica venía avalada por la Iglesia Católica, lo que llevó tanto a los Ortodoxos como a los Protestantes a rechazarla simplemente por no aceptar la autoridad papal, lo que llevó a que los países católicos la impusieran de forma casi inmediata, mientras los protestantes tardaron siglos, ya que fue a lo largo del siglo XVIII cuando la fueron introduciendo en sus cómputos, mientras los países ortodoxos no lo hicieron hasta el siglo XX, como muestra de este hecho citamos la fecha de adopción del nuevo calendario en algunos países⁷: En 1582: Estados Italianos, España, Francia, Lorena, Polonia (otros dicen 1585), Portugal, Saboya; 1583: Baviera, Colonia, Países Bajos católicos; 1584: Austria, Bohemia, Alemania católica; 1587: Hungría; 1590: Transilvania; 1610: Prusia; 1700: Alemania protestante, Países Bajos protestantes, Dinamarca; 1752: Inglaterra; 1753: Suecia;

religiosos que podría ocasionar ver O. de SOLAN, "La Réforme du Calendrier dans une question quodlibétique d'Henri de Runen (1444)" en *Bibliothèque de l'Ecole des Chartes*, tomo 157 (1), 1999, pp. 171-220. Para el ámbito español e hispanoamericano puede consultarse J. C. GALENDE, "Felipe II y la reforma del calendario juliano" en *Indagación. Revista de Historia y Arte*, 3 (1999), pp. 37-56.

⁴ En esos momentos la diferencia con el año solar era de 9 días, 19 horas, 20 minutos y 18 segundos, por lo cual se suprimieron los diez días antes citados.

⁵ Por ejemplo fueron bisiestos el 1600 y el 2000, pero no el 1700, 1800 ni el 1900, es decir sólo son bisiestos los años seculares divisibles por 400.

⁶ También hubo una corrección en el ciclo lunar, ya que Gregorio XIII ordenó agregar 4 días al ciclo lunar y sustituir el ciclo de Metón por las Epactas, más datos en S. GARCÍA LARRAGUETA, *La datación...*, p. 290.

⁷ Para datos exhaustivos de estos cambios ver también A. GIRY, *Manuel de Diplomatie*, Paris, 1894, pp. 165-168, o CAPELLI, *Cronología...*, pp. 31-34. Del mismo modo hay que decir que hablamos de cambios en el calendario civil, las Iglesias ortodoxas siguen utilizando el calendario juliano, de este modo la fiesta de la Navidad, 25 de diciembre, es la misma para todos pero mientras los católicos siguen la reforma gregoriana los ortodoxos mantienen el uso juliano, de esta manera el 25 de diciembre ortodoxo (juliano) corresponderá durante los siglos XX y XXI al día 7 de enero de los que utilizan el calendario gregoriano, y no es, como a veces aparece en los medios de comunicación que los ortodoxos celebren la Navidad el 7 de enero, sino que para ellos el 25 de diciembre (juliano) cae en nuestro 7 de enero (gregoriano).

1917: Bulgaria; 1918: Rusia (tras la Revolución); 1919: Rumania y Serbia; 1923: Grecia; etc.

Como ejemplo de la problemática del uso de ambos calendarios vamos a comentar algunos casos que pueden llamar la atención. Por ejemplo en los territorios de la Península Ibérica el rey Felipe II ordenó mediante la Pragmática de Lisboa de 29 de septiembre de 1582, llamada la de los “Diez días del año”, que se produjera el cambio pasando del 4 al 15 de octubre de ese año de 1582. Como curiosidad hay que decir que Santa Teresa de Jesús murió el 4 de octubre de 1582, siendo enterrado al día siguiente, 15 de octubre, y no diez días después como aparece en algunas publicaciones. En lugares alejados del centro del poder este cambio se realizó con mayor lentitud, este es el caso de las Indias, por ello Felipe II ordenó por la Pragmática de Aranjuez de 14 de marzo de 1583 a las autoridades indianas que adoptaran el nuevo calendario, pasando del 4 al 15 de octubre de 1583, y si no fuese así que se hiciera cuando esta disposición se diera a conocer de forma oficial, indicando: “Y porque en algunas partes de las dichas nuestras Indias, por estar tan distantes, no podrán tener noticia delo susodicho, que su Sanctidad ha ordenado, y en esta Ley se contiene, para poder hazer la disminución de diez días en el mes de Octubre de este presente año, ordeno, y mando, que se haga en el año siguiente de ochenta y cuatro, o en el primero que delo susodicho tuvieren noticia, y esta Ley en los dichos Reynos fuere publicada, segun que su Sanctidad lo provee, y ordena. Lo qual mandamos guardeys, y cumplays, y executeys, y hagays guardar, cumplir, y executar, assí y según de suso se contiene, y declara, y contra el tenor y forma dello, no vays, ni passeys, ni consintays yr, ni passar, agora, ni en tiempo alguno, ni por alguna manera”.

Por ejemplo en México y Guatemala se cumplió lo ordenado en 1583, pero en Perú no se hizo hasta 1584 y en Córdoba de Tucumán en 1585⁸, por tanto es necesario analizar con detalle esta documentación para no cometer errores. Por tanto, tras esta reforma la diferencia de días entre ambos calendarios, el del viejo estilo (juliano) y el del nuevo estilo (gregoriano), fue la siguiente:

- Entre el 5 de octubre 1582 y el 28 de febrero de 1700 = 10 días
- Entre el 1 de marzo de 1700 y el 28 de febrero de 1800 = 11 días

⁸ Más datos en J. COMAS, “El calendario gregoriano en América”, *Historia Mexicana*, 26 (1957); A. CASO, “Más datos sobre el calendario gregoriano”, *Historia Mexicana*, 28 (1958); J. J. REAL DÍAZ, *Estudio Diplomático del Documento Indiano*, Madrid, 1991. Unos autores piensan que el cambio se debía producir siempre el 5 de octubre, fuera cual fuese el año, mientras otros dicen que el cambio se produciría inmediatamente después de conocer las órdenes reales, independientemente de la época del año en que eso ocurriera.

- Entre el 1 de marzo de 1800 y el 28 de febrero de 1900 = 12 días
- Entre el 1 de marzo de 1900 y el 28 de febrero de 2100 = 13 días

Atendiendo a lo anterior algunos hechos famosos deben corregirse teniendo en cuenta estos cálculos, así se dice que Miguel de Cervantes y William Shakespeare murieron el mismo día, el 23 de abril de 1616, lo cual no es cierto, es verdad que murieron la misma fecha, pero no el mismo día, ya que Cervantes lo hizo en España, donde estaba en vigor el calendario gregoriano, y Shakespeare lo hizo en Inglaterra, donde todavía se utilizaba el calendario juliano. Teniendo en cuenta la diferencia entre ambos cómputos cuando murió Cervantes era en Inglaterra el día 13 de abril (juliano), y cuando murió Shakespeare era en España el día 3 de mayo (gregoriano), es decir murieron con diez días de diferencia, precediendo el castellano al inglés.

Más importante es el problema de las relaciones internacionales, los numerosos tratados firmados por las potencias europeas desde 1582 hasta los años 20 del siglo XIX llevan en numerosas ocasiones dos fechas, ya que no todos los firmantes se regían por el mismo calendario, de este modo podemos encontrarnos frases como las siguientes, en el preámbulo del Tratado firmado en Viena entre el emperador Carlos VI y Felipe V de España el 30 de abril de 1725 se dice: “...*En fin, pacificada la guerra entre Su Majestad Imperial y Felipe V, Rey Católico de España, por la accesión de este Príncipe al Tratado de Londres, firmado en 2 de agosto (E.A.) o 22 de julio (N.E.), y por la aceptación de las condiciones en él propuestas a una parte y otra...*”, es decir hay un Tratado firmado en Londres (el llamado de la Cuádruple Alianza, firmado en 1718 por Inglaterra, Francia, las Provincias Unidas y el Emperador) con dos fechas, una referida al estilo antiguo (E.A., calendario juliano) y otra al nuevo estilo (N.E. calendario gregoriano)⁹. Por tanto la relación entre el inicio del año en el viejo estilo (juliano) y el nuevo estilo (gregoriano) es la siguiente:

- el 1 de enero de 1583 a 1700 (juliano) es el 11 de enero (nuevo estilo gregoriano)
- el 1 de enero de 1701 a 1800 (juliano) es el 12 de enero (nuevo estilo gregoriano)

⁹ Otro ejemplo es la famosa Revolución Rusa, que tiene como fecha emblemática la toma de la ciudad de Petrogrado por los bolcheviques y el posterior asalto al Palacio de Invierno (sede del gobierno provisional de Kerenski). En la madrugada del 25 de octubre de 1917 los guardias rojos, dirigidos por Trotski, tomaron la ciudad, mientras Kerenski huía y su gobierno era detenido, formándose a continuación el gobierno de los soviets. Estos hechos han pasado a la Historia y son universalmente conocidos como la Revolución de Octubre, pero hay que tener en cuenta que estos hechos tuvieron lugar en un país donde todavía estaba en vigor el calendario juliano, por lo cual para el resto del mundo la revolución no se produjo el 25 de octubre (juliano), sino el día 7 de noviembre (gregoriano), y cuando las nuevas autoridades rusas (y luego soviéticas) ordenaron cambiar el calendario la fecha de celebración de la revolución pasó a ser la gregoriana del 7 de noviembre y hasta la desaparición de la Unión Soviética el gran desfile que se realizaba en la Plaza Roja para conmemorar su triunfo se hacía el 7 de noviembre.

- el 1 de enero de 1801 a 1900 (juliano) es el 13 de enero (nuevo estilo gregoriano)
- el 1 de enero de 1901 a 2100 (juliano) es el 14 de enero (nuevo estilo gregoriano)

3. EL INICIO DEL AÑO Y LAS GUNMONEYS DE JACOBO II

Para la datación monetaria no es tan importante la anteriormente comentada reforma del calendario, como el problema del inicio oficial del año. En cada lugar de Europa había una tradición, que normalmente estaba ligada a fechas emblemáticas como el 25 de diciembre o el 25 de marzo (o incluso el 1 de septiembre siguiendo la tradición bizantina), mientras el 1 de enero era otra fecha más que se fue imponiendo lentamente sobras las otras.

A lo largo del siglo XVI se va generalizando el sistema de comienzo del año en el 1º de enero¹⁰, pero algunos países tardarán bastante en cambiar, como ejemplo baste citar el caso de Inglaterra, que sólo a mediados del XVIII modificó su tradicional calendario, un Acta del Parlamento de 1751 impuso el uso del calendario gregoriano en Inglaterra, y además se aprovechó para cambiar el inicio del año, que hasta esos momentos era el 25 de marzo, pasando entonces al más común del 1 de enero desde 1752¹¹. Ambos acuerdos fueron mal acogidos por la opinión pública, que llegó a manifestarse de forma violenta en contra de estos cambios que afectaban a costumbres muy arraigadas.

En la moneda tenemos un ejemplo de problemas de datación por este tema en las realizadas a finales del siglo XVII por Jacobo II en Irlanda. Durante la Revolución Inglesa de 1688 el monarca católico Jacobo II Estuardo tuvo que huir a Francia (diciembre de 1688), para luego intentar recuperar su trono desembarcando en Irlanda (marzo 1689), donde gobernó con dificultades hasta que fue derrotado por los partidarios de su yerno Guillermo de Orange en la famosa batalla del Boyne, librada el 1 de julio de 1691 (viejo estilo, 12 de julio del nuevo estilo gregoriano).

Durante la estancia de Jacobo II en Irlanda se encontró con un grave pro-

¹⁰ Ver GIRY, *Manuel de Diplomatie...*, p. 106 y con más detalle en pp. 112-131. Venecia hacia 1520, el Imperio a mediados del siglo (en el reinado de Fernando I), en España y Portugal en la segunda mitad del XVI, en Prusia, Suecia y Dinamarca desde 1559, Francia en 1563 (aceptado y registrado por los Parlamentos de Toulouse y Bordeaux de forma casi inmediata, pero el de París sólo lo acató en 1567, y la diócesis de Beauvais no lo pone en vigor hasta 1580), el Franco-Condado en 1575, Lorena en 1579, Escocia en 1600, Rusia en 1725, Toscana en 1750, Inglaterra en 1752.

¹¹ De este modo el año 1751 en Inglaterra se inició el 25 de marzo y terminó el 31 de diciembre, para el siguiente comenzar el 1 de enero de 1752.

blema de financiación, por lo cual decidió acuñar un numerario especial, lo cual anunció mediante una proclama de 18 de junio de 1689, donde detallaba la emisión de moneda de necesidad de bronce (gunmoneys) que no podría ser rechazada en el comercio diario y que al final de la guerra podría cambiarse por buena moneda de oro y plata. Sin querer entrar en más detalles sobre estas monedas¹² hay que decir que muchas de ellas van datadas no sólo por el año, si no que también llevan la referencia al mes (bajo la corona del reverso con las letras iniciales del nombre del mes), algo muy extraño en Numismática, pero que en este caso puede complicar más la datación si no tenemos en cuenta el problema del inicio del año.

En general la pieza de una Corona (5 chelines) sólo va datada por el año (ANO. DOM. 1690), pero tanto las de Media Corona (Halfcrown, de 30 peniques), Chelín (shilling, de 12 peniques) y Seis peniques (Sixpences), llevan además del año (1689, 1690), el mes; ahora bien como el año en Inglaterra comenzaba el 25 de marzo hay que ordenar estas piezas de la siguiente manera, según la data específica que aparece en las monedas¹³:

AÑO	MES	Half-Crown	Shilling	Sixpence	
1689	Junio			X	
	Julio	X (L)	X (L)	X	
	Agosto	X (L)	X (L)	X	
	Septiembre	X (L)	X (L)	X	
	Octubre	X (L)	X (L)	X	
	Noviembre	X (L)	X (L)	X	
	Diciembre	X (L)	X (L)	X	
	Enero	X (L)	X (L)	X	
	Febrero	X (L)	X (L)	X	
	Marzo (1-24)	X (L)	X (L)	X	
	1690	Marzo (25-31)	X (L)	X (L)	X
		Abril	X (L) (S)	X (L) (S)	X
		Mayo	X (L) (S)	X (L) (S)	X
Junio		X (S)	X (S)	X	
Julio		X (S)	X (S)		
Agosto		X (S)	X (S)		
Septiembre		X (S)	X (S)		
	Octubre	X (S)		X	

¹² Más datos en A. SMITH, "Money of necessity issued in Ireland in the reign of James II", en *Numismatic Chronicle*, 1870; D. STEVENSON, "The Irish emergency coinages of James II 1689-1691", en *British Numismatic Journal*, 36 (1967); y P. SEABY, *Coins and Tokens of Ireland*, Londres, 1988.

¹³ Las piezas de Media Corona y los Chelines se iniciaron con un gran módulo (Large size) (L), que luego variaron a pequeño módulo (Small size) (S), este dato se indica con estas abreviaturas en la Tabla, mientras la X indica los meses en que tenemos acuñaciones de las piezas comentadas.

Por tanto las monedas que llevan como datación el año 1689, y los meses de enero, febrero y marzo, corresponden en realidad a dichos meses pero de nuestro año 1690 (ya que del 1 de enero al 24 de marzo el estilo de la encarnación va retrasado una unidad respecto al cómputo general del estilo de la circuncisión, de inicio 1 de enero). A continuación vemos unas imágenes de estas piezas, un Shilling (XII peniques) de Enero (January) de 1689 (para nosotros enero de 1690) y dos Medias Coronas (XXX peniques) realizadas en Marzo (March) de 1689 y Marzo de 1690, según aparece en las piezas, aunque en realidad se fabricaron ambas en marzo de 1690 según el cómputo actual, la primera antes del 25 de marzo y la segunda con posterioridad a esa fecha.



4. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y SUS CALENDARIOS.

Los revolucionarios franceses hicieron desde el comienzo mucho hincapié en que la Revolución suponía una transformación radical de la sociedad, tan importante que merecía ser recordada con un cómputo especial, por ello hicieron varias modificaciones cronológicas que aparecerán reflejadas en sus monedas y en la vida diaria.

4.1. La Era de la Libertad.

Así aparece desde el mismo 15 de julio de 1789 la llamada ERA DE LA LIBERTAD. Teóricamente se inicia con la Toma de la Bastilla por el pueblo de París el 14 de julio de 1789, significa el fin del absolutismo y el inicio del camino que llevaría a la aprobación de la Constitución y a la instauración de un régimen de libertades garantizado por una ley igual para todos. Se tiene constancia de que algunos escritos se fecharon ya en el día segundo de la Libertad (15 de julio de 1789), y así hablaremos del Año I, II y III de la Libertad.

AÑO I : 14 de julio de 1789 a 13 de julio de 1790

AÑO II : 14 de julio de 1790 a 13 de julio de 1791

AÑO III: 14 de julio de 1791 a 13 de julio de 1792

Ahora bien el problema surgió al racionalizar esta nueva Era, ya que muchos diputados veían grandes inconvenientes en iniciar el año el 14 de julio, contra la costumbre generalizado de empezarlo el 1 de enero, por lo que se sugirió que el año II de la Libertad comenzara el 1 de enero de 1790. Al final la Asamblea Legislativa, en su sesión de 2 de enero de 1792 ordenó que todos los documentos públicos, civiles y judiciales, llevaran la mención de la Era de la Libertad, pero también decidió no "contradecir al año comúnmente aceptado en Europa" y considerar el año 1789 un año completo, con lo cual 1792 se convirtió en el Año IV de la Libertad¹⁴.

AÑO I : 1 de enero a 31 de diciembre de 1789

AÑO II : 1 de enero a 31 de diciembre de 1790

AÑO III: 1 de enero a 31 de diciembre de 1791

AÑO IV: 1 de enero a 31 de diciembre de 1792

AÑO V : 1 de enero a 31 de diciembre de 1793 (teórica)¹⁵

¹⁴ El famoso periódico *Moniteur* de fecha 4 de enero de 1792 está datado con el año III de la Libertad, pero el del día siguiente, 5 de enero de 1792, está datado como año IV de la Libertad, siguiendo así las normas aprobadas por la Asamblea.

¹⁵ En la sesión del 18 y 19 de enero de 1793 la Convención condenó a muerte al rey Luis XVI, que fue conducido al cadalso el día 21, donde fue guillotinado. Las últimas monedas

En esta etapa la Asamblea Constituyente (decreto de 9 de abril de 1791) decide mantener dos dataciones en la moneda, una la tradicional por la Era Cristiana, otra por la nueva Era de la Libertad (artículo VIII)¹⁶.

Para combinarlas de forma armónica se tomó finalmente la decisión de que el AÑO I DE LA LIBERTAD comenzara el 1 de enero de 1789. De esta manera se hacía coincidir con la Era Cristiana a partir del año I, aunque las primeras monedas con esta nueva datación son en realidad de finales de 1791, y por tanto del año III de la Libertad. Independientemente del problema del inicio del año, las que llevan la data del año IV y V de la Libertad ya están totalmente armonizadas con la Era Cristiana. Las Monedas que se siguieron acuñando en Francia desde el triunfo de la Revolución hasta el cambio al sistema decimal fueron las siguientes, como vemos había muchas denominaciones y convivían tipos que representaban los distintos sistemas políticos que se fueron sucediendo.

	Monedas Reales (Antiguo Régimen)	Monedas Constitucionales	Monedas de la Convención
Bronce	Liard	3 Deniers	---
	1/2 Sol	6 Deniers	1/2 Sol aux balances
	1 Sol	12 Deniers	1 Sol aux balances
	---	2 Sols	2 Sol aux balances
Plata	6 Sols ó 1/20 Écu	---	---
	12 Sols ó 1/10 Écu	---	---
	---	15 Sols	---
	24 Sols ó 1/5 Écu	---	---
	---	30 Sols	---
	1/2 Écu de 3 Livres	1/2 Écu de 3 Livres	---
	Écu de 6 Livres	Écu de 6 Livres	Six Livres
Oro	Louis d'or	Louis de 24 Livres	24 Livres
	Double Louis d'or	---	---

A continuación vemos unas piezas del período Constitucional con esta as dataciones: 2 Sols de bronce de 1791-Año III de la Libertad, un Escudo de Plata (6 Libras) de 1792-Año 4 de la Libertad, y un Louis de oro (24 Libras) de 1793-Año 5 de la Libertad (realizado unos días antes de la ejecución del rey). Todas con el retrato de Luis XVI y las leyendas en francés alusivas al nuevo régimen político.

constitucionales con la efigie del rey se acuñan en los primeros días de ese año, antes de su ejecución, con la data año V de la Libertad. Para más datos sobre el período y sus monedas ver J. M. de FRANCISCO OLMOS, *La Moneda de la Revolución Francesa. Documento económico y medio de propaganda político*, Madrid, 2000.

¹⁶ Texto completo del decreto en M. HENNIN, *Histoire Numismatique de la Revolution Francaise*, Paris, 1826, pp.207-208. El decreto fue sancionado por el rey el 15 de abril de 1791.



Durante este período convulso hubo otro hecho que llevó a algunos a pedir un nuevo cambio cronológico, la jornada del 10 de agosto de 1792, que supondría el final de la Monarquía. Se iniciaría con esta fecha la llamada ERA DE LA IGUALDAD, y muchos documentos empezaran a datar con la nueva Era, e incluso con las dos, la Era de la Libertad y la de la Igualdad, como fue el caso del periódico *Moniteur*, que desde el número del 21 de agosto de 1792 llevaba la referencia de Año IV de la Libertad, y también I de la Igualdad. Estas modificaciones no afectarán a las Monedas, que seguirán el sistema de la Era de la Libertad, hasta que con la llegada de la República se imponga la nueva y definitiva Era, llamada de los Franceses o más popularmente de la República.

4.2. El Calendario Republicano¹⁷.

Tras los sucesos del 10 de agosto de 1792, el asalto al Palacio de las Tullerías, la Monarquía Constitucional está herida de muerte y el rey fue suspendido en sus funciones y encerrado en el Temple. Fue el inicio de la llamada Era de la Igualdad, donde se reconoce el principio general de la igualdad de todos los ciudadanos tras ser suprimido el último signo de desigualdad, la monarquía hereditaria.

El 21 de septiembre de 1792 la Convención Nacional declaró abolida la Monarquía y al día siguiente proclamó la República, marcando de hecho el inicio de una nueva Era, la llamada de la República o Era de los franceses, basada en la Igualdad¹⁸. Un decreto de 3 de enero de 1793 fijó su relación con la Era Cristiana:

AÑO I : 22 de septiembre a 31 de diciembre de 1792

AÑO II : 1 de enero a 31 de diciembre de 1793

Con lo cual a partir del año II de la Igualdad o la República se hacía coincidir el año republicano con el cristiano. En las monedas este hecho se refleja en el decreto de 5 de febrero de 1793 (para las monedas de oro y plata), cuyo artículo I recoge que el año se expresará en el anverso en cifras romanas (referidas se entiende a la Era de la República), ahora bien en el artículo II se dice que en el exergo del reverso se hará referencia a la fecha de acuñación en cifras árabes (referidas a la Era Cristiana, también llamada vulgar)¹⁹. A continuación vemos un Escudo de plata (6 Libras) de la Convención con las características antes comentadas (1793 - L'ANN II).



¹⁷ Para más datos ver GIRY: *Manuel de Diplomatie...* pp 168-173 y M. OZOUF: "Calendario" en *Diccionario de la Revolución Francesa*, Madrid, 1989, pp. 384-391.

¹⁸ Como se ve la idea del inicio de la nueva Era de la Igualdad el 10 de agosto de 1792 fue rápidamente rechazada, para hacerla coincidir con el nacimiento de la República, con lo cual aunque en su origen eran distintas, desde la proclamación de la República ambas Eras van a iniciarse el mismo día y simplemente serán nombres distintos para una misma data.

¹⁹ Texto completo del decreto en M. HENNIN, *Histoire Numismatique de la Revolution Francaise*, Paris, 1826, pp. 405-406.

El decreto de 26 de abril de 1793 (que ordena la fabricación de nueva moneda de bronce) recoge en su artículo I que en el exergo del anverso aparecerá en cifras romanas la datación según el año de la República, en el artículo II se mantiene la fecha de acuñación en cifras árabes referidas a la Era cristiana. Como puede verse en esta pieza de cobre de 2 Sols (de las balanzas), donde se mantiene una doble datación, aunque dando primacía al nuevo calendario sobre el viejo (L'ANN II – 1793).



Ahora bien, La Convención había encargado a un Comité la fijación definitiva del calendario y sus conclusiones llevaron a una nueva modificación, basada en el criterio de la igualdad (de los hombres, los días, los meses, las horas, etc...) y la des-cristianización del pueblo. La Comisión encargada de reformar el calendario consiguió que se aprobara un decreto el 5 de octubre del año II (1793) fijando el inicio de la era republicana el mismo día de su proclamación, es decir el día del Equinoccio de otoño, 22 de septiembre de 1792, a las 9 horas, 18 minutos y 30 segundos de la mañana, en París, pero además cambió la duración del año, los nombres de los meses y su duración, así como la ordenación de éstos, ya no en semanas sino en tres décadas, como ahora veremos.

La nueva Era de la República afectó no solo al comienzo del año, sino a toda su organización interna. Este nuevo calendario fue propuesto el 20 de septiembre de 1793 y adoptado el 5 de octubre, con algunas enmiendas aprobadas el 24 de noviembre de ese mismo año.

El decreto de 4 de frimario del año II (24 de noviembre de 1793)²⁰ ordenó que la Era de la República francesa había comenzado el 22 de septiembre de 1792 y cada año debería comenzar el día del Equinoccio de Otoño, siguiendo las mediciones realizadas desde el Observatorio de París, con lo cual se abolió el decreto del 3 de enero

²⁰ M.HENNIN: *Histoire Numismatique de la Revolution...*, pp.259-260.

de 1793 que hacia coincidir el año republicano con el cristiano a partir de 1793.

Los años de la nueva Era fueron los siguientes (más detalles en el Apéndice):

AÑO I	: 22 de septiembre de 1792 a 21 de septiembre de 1793
AÑO II	: 22 de septiembre de 1793 a 21 de septiembre de 1794
AÑO III(Bisiesto)	: 22 de septiembre de 1794 a 22 de septiembre de 1795
AÑO IV	: 23 de septiembre de 1795 a 21 de septiembre de 1796
AÑO V	: 22 de septiembre de 1796 a 21 de septiembre de 1797
AÑO VI	: 22 de septiembre de 1797 a 21 de septiembre de 1798
AÑO VII (Bis)	: 22 de septiembre de 1798 a 22 de septiembre de 1799
AÑO VIII	: 23 de septiembre de 1799 a 22 de septiembre de 1800
AÑO IX	: 23 de septiembre de 1800 a 22 de septiembre de 1801
AÑO X	: 23 de septiembre de 1801 a 22 de septiembre de 1802
AÑO XI (Bis)	: 23 de septiembre de 1802 a 23 de septiembre de 1803
AÑO XII	: 24 de septiembre de 1803 a 22 de septiembre de 1804
AÑO XIII	: 23 de septiembre de 1804 a 22 de septiembre de 1805
AÑO XIV	: 23 de septiembre de 1805 a 1 de enero de 1806

Pero la reforma del calendario no acabó aquí, se suprimieron los meses tradicionales para sustituirlos por 12 meses iguales de 30 días cada uno, cuyos nombres harían referencia a hechos concretos, ya sean del trabajo en el campo o a cuestiones meteorológicas²¹,

Para terminar el ciclo solar se decidió que el año terminaría con cinco días extras que se denominaron "sansculottides" (o días complementarios), si el año era bisiesto se añadía otro día más, que oficialmente se llamó "Día de la Revolución".

Con todo esto el Calendario de la República se convirtió en móvil, por lo cual hacía falta una tabla de conversión para poder averiguar la data exacta referida al calendario cristiano. La nueva cronología también decidió suprimir las semanas, ordenando los meses en tres Décadas de diez días cada una, cuyos nombres serían: Primedi, Duodi, Tridi, Quartidi, Quintidi, Sextidi, Septidi, Octidi, Novidi y Decadi, este último dedicado oficialmente al descanso. Cada día del año recibió también un nombre propio, tomado de las plantas y frutos útiles al hombre, de los animales domésticos, de las herramientas agrícolas o de los productos usados en la agricultura (que en general tuvieron poco éxito entre el pueblo).

Tras la firma del Concordato con la Santa Sede durante el Consulado se restauró oficialmente el domingo como día de descanso (abril de 1802). Siguiendo el

²¹ Otoño: Vendimiario, Brumario y Frimario; Invierno: Nivoso, Pluvioso y Ventoso; Primavera: Germinal, Floreal y Pradial; Verano: Mesidor, Termidor y Fructidor.

nuevo racionalismo basado en el sistema decimal se decidió también cambiar la compartimentación horaria de los días (artículo 11) y se ordenaba que cada día se debía dividir en diez horas, cada hora en 100 minutos decimales y cada minuto en 100 segundos decimales. Un "reloj decimal" fue ofrecido a la Convención y colocado en la tribuna bajo un busto de Marat, que luego fue trasladado a las Tullerías. Esta parte del decreto nunca fue puesta en práctica.

El calendario republicano estuvo en vigor oficialmente hasta que el Decreto imperial de 22 de Fructidor del año XIII (9 de septiembre de 1805), que ordenó que a partir del 11 de nivoso del año XIV (1 de enero de 1806) se volviera a utilizar el calendario cristiano.

Todas las monedas acuñadas después de la aparición en el "Moniteur" del decreto de 24 de noviembre de 1793 llevan únicamente la data según la Era Republicana o de los Franceses (las primeras son del año II), y así continuará hasta las acuñaciones del año XIV (23 de septiembre a 31 de diciembre de 1805). Como primer ejemplo vemos un Escudo de Plata acuñado en Lille (W en reverso), que sólo varía de los anteriores en la desaparición de la fecha cristiana.



Poco después, 17 de abril de 1795 (28 de Germinal del año III), la Convención Nacional reestablece el numerario metálico, prohibido hacía más de un año, y dicho numerario ya se fabricaría siguiendo un sistema decimal. Poco después, el 4 de junio (16 Prairial Año III), decretaba que los asignados republicanos y las piezas de metal del tipo de la República serían la única moneda nacional de Francia²². El 15 de agosto (28 Thermidor año III) se fija la unidad, el Franco, dividido en 100 céntimos. El 20 de octubre de 1798 (29 Vendimiario año VII) se establecen los cam-

²² Este decreto se hizo para evitar la circulación y aceptación de moneda extranjera en Francia y por problemas políticos internos, ya que todavía circulaban y eran muy apreciadas, tanto por su valor, como por los partidarios de la vuelta de la monarquía, las monedas con el retrato del rey, tanto las constitucionales como las del antiguo régimen.

bios y compatibilidades con la moneda anterior, que debe desaparecer, excepto las de oro y plata que son toleradas. El 6 de mayo de 1799 (17 Floreal año VII) se establece el uso obligatorio del Franco²³.

El curso del Franco con respecto al de la Libra se fijó oficialmente en 100 Francos = 101 Libras y 5 sols para todas las transacciones oficiales, siendo el cambio para las especies menores el siguiente:

3 Deniers	= 0,0125 Francos ó 1 y 1/4 de Céntimo
6 Deniers (1/2 Sol)	= 0,025 Francos ó 2 y 1/2 de Céntimo
12 Deniers (1 Sol – 1 sou)	= 0,05 Francos ó 5 Céntimos
2 Sols (2 sous)	= 0,10 Francos ó 10 Céntimos
15 Sols Constitucionales	= 0,75 Francos ó 75 Céntimos
30 Sols Constitucionales	= 1,5 Francos
- Para las monedas de valor superior, el curso oficial fue el siguiente:	
Petit Écu de 3 Livres	= 2,95 Francos
Écu de 6 Livres	= 5,92 Francos
Louis de 24 Livres d`or	= 23,68 Francos
Double Louis d`or	= 47,36 Francos

Algunos ejemplos de monedas de este período son la pieza de 5 Francos del Directorio (año 7), con la famosa imagen de Hércules (vestido con la piel del león) junto a dos figuras femeninas que representan la Libertad (gorro frigio sobre la pica) y la Igualdad (nivel en la mano), que será frecuentemente utilizada en acuñaciones de la República Francesa en los siglos XIX y XX; y la del Consulado, con el retrato del primer cónsul Bonaparte, (año 12), o los 20 Francos-oro del Imperio (año 14).



²³ Textos en HENNIN: *Histoire Numismatique de la Revolution...*, pp. 518-521; y en V. GUILLOTEAU: *Monnaies Françaises. Colonies 1670-1942, Metropole 1774-1942*, Versailles, 1937-1942, pp. 106-115.



A partir de 1806 todas las monedas llevaron ya la datación por el año cristiano, como puede verse en estos 5 Francos de Napoleón.



Las autoridades republicanas francesas hicieron todo lo posible para promover el nuevo calendario, cuyo uso se consideraba una muestra de adhesión al régimen republicano, por ello mandaron imprimir instrucciones detalladas sobre su uso y repartirlas por toda Francia, buscando que calara entre el pueblo además de ser utilizado de forma obligatoria por todas las administraciones, siendo uno de sus problemas que no tuviera una relación fija con la Era cristiana. Por ello cada año había que repartir nuevas instrucciones, también se acuñaron medallas cada año para informar sobre la nueva cronología.

4.3. La expansión del Calendario Republicano.

Las victorias de los ejércitos republicanos hizo que a finales del siglo XVIII se fueran creando “gobiernos populares” y diversas “Repúblicas hermanas” de la Francesa en las zonas de los Países Bajos, Suiza y sobre toda en Italia²⁴. Algunos de estos nuevos poderes políticos decidieron adoptar como propio el calendario republicano francés, ya que se consideraban “hijas o hermanas” de la República Francesa, que era su protectora militar, e incluso en algunas ocasiones llegaron a aprobar un calendario específico que se iniciaba oficialmente con la nueva libertad que habían adquirido tras la entrada de las tropas francesas.

De todas estas entidades podemos destacar, por colocar en sus monedas la datación por el Calendario republicano francés, las realizadas por la República Romana (1798-1799) con las referencias del año VI y VII; la República Piamontesa (1799) con el año VII; la República Partenopea de Nápoles (1799), con el año VII de la Libertad, que obviamente se refiere al inicio de la República Francesa a pesar de ese añadido; la Galia Subalpina (1800-1802) con los años IX y X; y sobre todo la ,muy importante República Cisalpina y su heredera, la República Italiana que luego comentaremos con algo más de detalle y que será el embrión del futuro Reino de Italia.

Utilizan una datación específica, que en ocasiones llega a convivir con la anteriormente mencionada de la República Francesa, e incluso con la milésima cristiana, la República Ligur de Génova (1798-1805) (años I al VIII); la República Romana, aunque sólo en alguna de sus cecas, como la de Fermo y Macerata (1798, año I); la República Piamontesa (1799-año I); la República Italiana (1803-1804, años II y III de la República); o el gobierno municipal democrático de la República de Venecia (1797, año I de la Libertad Italiana)²⁵.

Como muestra de lo comentado anteriormente vemos algunos ejemplos de estas piezas, tales como las Diez Liras de Plata acuñadas por orden de la municipalidad democrática de Venecia, mostrando en el reverso la datación de año I de la Libertad Italiana – 1797; y dos piezas genovesas, una de plata (Escudo de 8 Liras) y otra de oro de 96 Liras, ambas de la República Ligur, que en anverso coloca la referencia al Año I y Año VII de la fundación de esta República mientras en el reverso mantiene la milésima de 1798 y 1804 respectivamente.

²⁴ República Bátava, Helvética, Transpadana, Cispadana, Ligur, Romana, Partenopea, Piamontesa, Galia Subalpina, Italiana, gobierno popular de Bolonia, municipalidad demócrata de Venecia...

²⁵ Texto e imágenes de todas estas piezas en V. GUILLOTEAU: *Monnaies Françaises...*



En la zona más cercana a Francia la República Piamontesa acuña estas piezas de Medio Escudo de Plata donde desaparece la Milésima y se coloca el año VII de la República (Francesa) y el I de la Libertad Piamontesa; mientras en la Galia Subalpina (Eridania) sólo se coloca como datación en la Pieza de 5 Francos de plata el Año 10 (de la República Francesa), lo mismo ocurre en la República Partenopea de Nápoles, cuya Piastra de 12 Carlinos de plata coloca como leyenda de reverso la datación Año VII de la Libertad (refiriéndose al año séptimo de la República Francesa).



Las acuñaciones de la República Romana (15 de febrero de 1798 – 29 de septiembre de 1799) tienen mucha mayor variedad, tal vez por la cantidad de cecas donde se acuña (Roma, Ancona, Ascoli, Camerino, Fermo, Foligno, Gubbio, Macerata, Pergola, Perugia, Ronciglione, Spoleto) y en general no llevan datación específica, como podemos ver en esta pieza de dos baioccos de bronce.



Pero sin embargo en otras piezas, sí aparece una datación específica, a continuación mostramos una pieza de Dos Baioccos de cobre acuñados en Roma con la datación en el exergo de reverso de año VI de la República (Francesa), en otras piezas se desarrolla totalmente el texto como Anno Repubblicano; y un muy raro Escudo de plata fabricado en Perugia con la misma referencia cronológica de año VII (de la República Francesa). Con datación propia podemos ver un Baiocco de cobre realizado en Fermo en 1798 cuya leyenda de anverso se refiere al año I (ANNO PMO) de la República Romana²⁶.



²⁶ Para estas piezas ver en especial el libro de F. MUNTONI: *Le Monete dei Papi e degli Stati Pontifici*, Roma, 1996, en su volumen IV, pp. 209 y ss.



Sobre las acuñaciones realizadas en Maccerata, territorio teóricamente dependiente de la República Romana, hay que decir que las piezas del medio baiocco y del quattrinno llevan como única referencia cronológica la de año primero de la Libertad Italiana, y algunos autores piensan que la autoridad que ordenó su acuñación no fue la de la República Romana, sino más bien las propias de la Comuna independiente de Maccerata, que fue proclamada oficialmente el 12 de enero de 1798, es decir antes que la propia República Romana²⁷.

Sobre las Repúblicas Cisalpina e Italiana, diremos que cuando las tropas francesas conquistaron los fragmentados estados de la Lombardía (donde políticamente destacaba el Estado de Milán, territorio imperial que era gobernado directamente por los Habsburgo de Viena desde principios del siglo XVIII como consecuencia de las paces que pusieron fin a la Guerra de Sucesión Española), y tras varios intentos de conformar algún estado satélite de la República Francesa, se creó finalmente la llamada República Cisalpina (julio de 1797)²⁸, que casi inmediatamente aceptó como propio el Calendario Republicano Francés, traduciendo al italiano los nombres de sus meses, y en sus monedas va a aparecer de forma destacada e incluso detallada.

Por ejemplo en la pieza de plata de un Scudo de 6 Liras, que conmemora la batalla de Marengo y el posterior armisticio de Alessandria, cuya fecha aparece en el reverso (27 pratile - prairial - del año VIII, 16 de junio de 1800), o también en el Soldi 30, que se fabricó en el año IX y conmemora la paz y la construcción del llamado Foro Bonaparte en la ciudad de Milán (primera piedra 30 de abril de 1801).

²⁷ Ver F. MUNTONI: *Le Monete dei Papi...*, volumen IV, pp. 225 y A. G. BERMAN: *Papal coins*, Fairfield, 2000, p.202.

²⁸ En concreto ver C. CRIPPA: *Le Monete di Milano, dalla dominazione austriaca alla chiusura della zecca, dal 1706 al 1892*, Milán, 1997, pp.225 y ss. Para ver los nombres italianos del calendario republicano francés y sus correspondencias ver pp.515-519 y la obra de A. e F. MAZZA: "Relazione tra calendario gregoriano e calendario repubblicano francese", en *Panorama Numismatico*, año VI, n° 31 (enero-febrero 1989), pp.15-23.



A principios de 1802 (enero) se disolvió este efímero Estado y fue sustituido por la República Italiana, con capital en Milán, siendo nombrado Presidente de la misma Napoleón Bonaparte, primer cónsul de la República Francesa (y vicepresidente Francesco Melzi d'Eril), siendo su inauguración oficial celebrada el 9 de febrero de 1802, y poco después se aprobó un nuevo calendario, esta vez propio, y todos los proyectos de moneda que se hicieron a partir de entonces llevan la fecha ANNO II (1803) ó III (1804) de la República Italiana, como este Scudo de 5 Liras, aunque ninguno de ellos llegó a circular realmente y deben considerarse pruebas.



Unos años después la República se transformó en Reino de Italia (15 de marzo de 1805), siendo coronado Napoleón como rey en el Duomo de Milán el 26 de mayo de 1805. Las nuevas monedas se aprobaron por decreto de 21 de marzo de 1806 y debían tener las mismas características que los francos franceses, y dado que en Francia se había vuelto al calendario gregoriano desde el 1 de enero de 1806 todas estas piezas del Reino de Italia ya llevan la datación tradicional con la milésima cristiana. Un resumen de estas dataciones se puede ver en este cuadro:

	Año Republica Francés	Año Propio	Milesíma
Municipalidad de Venecia (1797-1798)	---	I de la Libertad Italiana	1797
República Piamontesa (1798-1799)	VII	I de la Libertad Piamontesa	---
República Subalpina (1800-1802)	IX y X	---	---
República Ligur de Génova (1798-1805)	---	I, IV, VI, VII, VIII de la República Ligur de Génova	1798, 1801 1803-1805
República Romana (1798-1799)	VI y VII (Roma y Perugia)	I de la República (Fermo) I de la Libertad Italiana (Macerata)	1798
República Napolitana (1799)	VII (de la Libertad)	---	---
República Cisalpina (1800-1802)	VIII y IX	---	---
República Italiana (1802-1805)	---	II y III (Pruebas)	1804

APÉNDICE LA ERA DE LA REPÚBLICA O DE LOS FRANCESES

Comienza el día del Equinoccio de Otoño (fecha variable) y consta de diez meses de 30 días cada uno (divididos en tres décadas de 10 días cada una), a los que se añaden al final de año 5 días complementarios (*sansculottides*), y en los años bisiestos (B), que fueron el III, VII y XI, se añade otro día extra más (*Jour de la Révolution*).

Vendimiario (Vendémiaire)	: Septiembre - Octubre
Brumario (Brumaire)	: Octubre - Noviembre
Frimario (Frimaire)	: Noviembre - Diciembre
Nivoso (Nivôse)	: Diciembre - Enero
Pluvioso (Pluviôse)	: Enero - Febrero
Ventoso (Ventôse)	: Febrero - Marzo

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS
PECULIARIDADES CRONOLÓGICAS DE LA MONEDA EUROPEA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

Germinal (Germinal)	: Marzo - Abril
Floreal (Floreal)	: Abril - Mayo
Pradial (Prairial)	: Mayo - Junio
Mesidor (Messidor)	: Junio - Julio
Termidor (Thermidor)	: Julio - Agosto
Fructidor (Fructidor)	: Agosto - Septiembre

A continuación ofrecemos en unas tablas la relación entre el primer día de cada uno de los meses republicanos con su homólogo en el calendario cristiano.

Año I	1792-1793	Año II	1793-1794	Año III	1794-1795
1- Vend	22 Septiembre	1- Vend	22 Septiembre	1- Vend	22 Septiembre
1- Brum	22 Octubre	1- Brum	22 Octubre	1- Brum	22 Octubre
1- Frim	21 Noviembre	1- Frim	21 Noviembre	1- Frim	21 Noviembre
1- Niv	21 Diciembre	1- Niv	21 Diciembre	1- Niv	21 Diciembre
1- Pluv	20 Enero	1- Pluv	20 Enero	1- Pluv	20 Enero
1- Vent	19 Febrero	1- Vent	19 Febrero	1- Vent	19 Febrero
1- Germ	21 Marzo	1- Germ	21 Marzo	1- Germ	21 Marzo
1- Flor	20 Abril	1- Flor	20 Abril	1- Flor	20 Abril
1- Prad	20 Mayo	1- Prad	20 Mayo	1- Prad	20 Mayo
1- Mess	19 Junio	1- Mess	19 Junio	1- Mess	19 Junio
1- Term	19 Julio	1- Term	19 Julio	1- Term	19 Julio
1- Fruc	18 Agosto	1- Fruc	18 Agosto	1- Fruc	18 Agosto
SansCul	17-21 Sept.	SansCul	17-21 Sept.	SansCul	17-21 Sept.
				JourRev	22 septiembre
Año IV	1795-1796	Año V	1796-1797	Año VI	1797-1798
1- Vend	23 Septiembre	1- Vend	22 Septiembre	1- Vend	22 Septiembre
1- Brum	23 Octubre	1- Brum	22 Octubre	1- Brum	22 Octubre
1- Frim	22 Noviembre	1- Frim	21 Noviembre	1- Frim	21 Noviembre
1- Niv	22 Diciembre	1- Niv	21 Diciembre	1- Niv	21 Diciembre
1- Pluv	21 Enero	1- Pluv	20 Enero	1- Pluv	20 Enero
1- Vent	20 Febrero	1- Vent	19 Febrero	1- Vent	19 Febrero
1- Germ	21 Marzo	1- Germ	21 Marzo	1- Germ	21 Marzo
1- Flor	20 Abril	1- Flor	20 Abril	1- Flor	20 Abril
1- Prad	20 Mayo	1- Prad	20 Mayo	1- Prad	20 Mayo
1- Mess	19 Junio	1- Mess	19 Junio	1- Mess	19 Junio
1- Term	19 Julio	1- Term	19 Julio	1- Term	19 Julio
1- Fruc	18 Agosto	1- Fruc	18 Agosto	1- Fruc	18 Agosto
SansCul	17-21 Sept.	SansCul	17-21 Sept.	SansCul	17-21 Sept.

Año VII	1798-1799				
1- Vend	22 Septiembre	1- Vent	19 Febrero	1- Term	19 Julio
1- Brum	22 Octubre	1- Germ	21 Marzo	1- Fruc	18 Agosto
1- Frim	21 Noviembre	1- Flor	20 Abril	SansCul	17-21 Sept.
1- Niv	21 Diciembre	1- Prad	20 Mayo	JourRev	22 Septiembre
1- Pluv	20 Enero	1- Mess	19 Junio		

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS
PECULIARIDADES CRONOLÓGICAS EN LA MONEDA EUROPEA DE LA EDAD MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

Año VIII	1799-1800	Año IX	1800-1801	Año X	1801-1802
1- Vend	23 septiembre	1- Vend	23 septiembre	1- Vend	23 Septiembre
1- Brum	23 Octubre	1- Brum	23 Octubre	1- Brum	23 Octubre
1- Frim	22 Noviembre	1- Frim	22 Noviembre	1- Frim	22 Noviembre
1- Niv	22 Diciembre	1- Niv	22 Diciembre	1- Niv	22 Diciembre
1- Pluv	21 Enero	1- Pluv	21 Enero	1- Pluv	21 Enero
1- Vent	20 Febrero	1- Vent	20 Febrero	1- Vent	20 Febrero
1- Germ	22 Marzo	1- Germ	22 Marzo	1- Germ	22 Marzo
1- Flor	21 Abril	1- Flor	21 Abril	1- Flor	21 Abril
1- Prad	21 Mayo	1- Prad	21 Mayo	1- Prad	21 Mayo
1- Mess	20 Junio	1- Mess	20 Junio	1- Mess	20 Junio
1- Term	20 Julio	1- Term	20 Julio	1- Term	20 Julio
1- Fruc	19 Agosto	1- Fruc	19 Agosto	1- Fruc	19 Agosto
SansCul	18-22 Sept.	SansCul	18-22 Sept.	SansCul	18-22 Sept.
Año XI	1802-1803	Año XII	1803-1804	Año XIII	1804-1805
1- Vend	23 Septiembre	1- Vend	24 Septiembre	1- Vend	23 Septiembre
1- Brum	23 Octubre	1- Brum	24 Octubre	1- Brum	23 Octubre
1- Frim	22 Noviembre	1- Frim	23 Noviembre	1- Frim	22 Noviembre
1- Niv	22 Diciembre	1- Niv	23 Diciembre	1- Niv	22 Diciembre
1- Pluv	21 Enero	1- Pluv	22 Enero	1- Pluv	21 Enero
1- Vent	20 Febrero	1- Vent	21 Febrero	1- Vent	20 Febrero
1- Germ	22 Marzo	1- Germ	22 Marzo	1- Germ	22 Marzo
1- Flor	21 Abril	1- Flor	21 Abril	1- Flor	21 Abril
1- Prad	21 Mayo	1- Prad	21 Mayo	1- Prad	21 Mayo
1- Mess	20 Junio	1- Mess	20 Junio	1- Mess	20 Junio
1- Term	20 Julio	1- Term	20 Julio	1- Term	20 Julio
1- Fruc	19 Agosto	1- Fruc	19 Agosto	1- Fruc	19 Agosto
SansCul	18-22 Sept.	SansCul	18-22 Sept.	SansCul	18-22 Sept.
JourRev	23 Septiembre				

Año XIV	1805-1806				
1- Vend	23 Septiembre	3- Niv	24 Diciembre	8- Niv	29 Diciembre
1- Brum	23 Octubre	4- Niv	25 Diciembre	9- Niv	30 Diciembre
1- Frim	22 Noviembre	5- Niv	26 Diciembre	10- Niv	31 Diciembre
1- Niv	22 Diciembre	6- Niv	27 Diciembre	11- Niv	1 enero 1806
2- Niv	23 Diciembre	7- Niv	28 Diciembre		